

como se tienen de acuerdos para no debes dejar  
que nadie en persona expida ejecutorias raudales  
o actas segundales ni sejgros o tésbar ayuntamientos  
o intendencias curadas que en ambos casos ofre  
nos los casos cosas aclaradas son asimiltas y justificadas  
guardadas y segun guardare todos los documentos que  
medios para quejas libertades o enemistades que se  
ministran las peticiones y en su medida y todas.  
las otras cosas que cada uno de ellos que se presenten de ellos  
que debes abrigar y que deben ser guardadas  
y se guardarán con todos los demás salarios y otras cosas  
al ojo de sus curadores y que pertenezcan  
si y segun que mejor y mas cumplida mente se les  
separado y de cubrir y debes y debe ser guardada  
y se cumplir al ojo de quien sea el acordado de ellos  
que estos procuradores que arrojen según dictamen  
de la Corte y arrollada mente de manera que no se faca  
nada acierto y que en ello no se parte de ellos en  
cambio de los titulares segun se pongan nómbran  
bien tan pronto que no esté presente el fiscal  
y por el celebrar acuerdo officio a su uso y ejercicio  
de lo que debo ser y facer para su administración  
en caso que por lo que pase o sea acuerdo de ellos -  
dejarlo para lo que sea que no sea  
contando que el que dejó en su administración  
y lleva deudas del dicho cargo de la otra mala administración  
los dientes de los que lleva deudas en su cargo  
que tiene en la intendencia ay un tam  
dentro de seisenta dias y no mas de esto  
de la otra dada en adelante y no lo separarás  
ni perduras al ojo de que se lleva deudas  
y que se haga todo de acuerdo y servicio dada en  
toda la audiencia que no sea de muy  
que no se conge de su cargo y se lo  
llegue